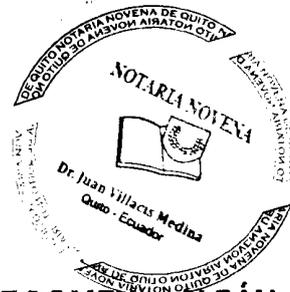




# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NÚMERO 6793



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ~~LIDERCOMPU~~ ALBÁN Y ASOCIADOS CÍA. LTDA".

OTORGADA POR:

ALBÁN ENRÍQUEZ RENATO MAURICIO Y OTROS

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

Di 3 Copias

H.R.

En la ciudad de San Francisco de ~~Quito~~, capital de la República del Ecuador, hoy dieciséis de Mayo del año dos mil doce, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, Comparecen Los señores ALBÁN ENRÍQUEZ RENATO MAURICIO, de estado civil soltero, PÉREZ BEDÓN JESSICA SOBEIDA, de estado civil divorciada y ENRÍQUEZ MARTÍNEZ DOLORES AMADA de estado civil casada, con disolución de la Sociedad Conyugal conforme se justifica con el documento habilitante que sea adjunta, todos y cada uno por su propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes

de conocer doy fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: CAPITULO PRIMERO. PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios y personales derechos los señores: ALBÁN ENRÍQUEZ RENATO MAURICIO, de estado civil soltero, PÉREZ BEDÓN JESSICA SOBEIDA, de estado civil divorciada y ENRÍQUEZ MARTÍNEZ DOLORES AMADA de estado civil casada, con disolución de la Sociedad Conyugal. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la compañía de responsabilidad limitada que se denominará LIDERCOMPU ALBÁN Y ASOCIADOS CIA LTDA. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "LIDERCOMPU ALBÁN Y ASOCIADOS CIA. LTDA". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, capital de la República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero



0000002

## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

conforme a la ley y a este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.** La compañía tiene como objeto social el siguiente: **UNO.** La importación, la compraventa, la exportación, la comercialización y la distribución de: A) Equipos de computación, equipos de comunicación de voz y datos, equipos de redes y equipos tecnológicos en general de cualquier marca; B) Software y diseños en general; C) Arrendamiento, mantenimiento, reparación de computadoras, equipos periféricos y toda clase de aparatos o dispositivos electrónicos. D) Toda clase de bienes muebles, de oficina y de hogar, artefactos para el hogar y electrodomésticos, equipos y máquinas de oficina; E) Libros, cuadernos, papelería y útiles de oficina; F) Artículos de cuero en general; G) Toda clase de productos textiles, confecciones textiles y similares; H) Prendas de vestir, telas e hilos; I) Joyas, bisutería y artesanías; J) Artículos de bazar; K) Perfumes y fragancias; L) Maquillajes, cosméticos y toda clase de accesorios femeninos, masculinos y de niños. **DOS.** A. Asesoramiento y organización de eventos y convenciones de toda clase; B. Importación y exportación de bienes, enseres e implementos para establecimientos de comidas y bebidas, salas de convenciones; C. Proyectos y asesoramiento de reingeniería empresarial; **TRES.** A) Proporcionar y recibir, asesoría y desarrollo de sistemas computacionales, de información e integrados (ERP) "ENTERPRISE, RESOURCE, PLANNING". B) Proveer servicios de mercado nacional y extranjero, así como la explotación de cualquier paquete computacional, el desarrollo de presentaciones publicitarias, administrativas o similares con herramientas computacionales; C) La asesoría en equipos de cómputo, periféricos, consumibles, software y grabación, conexión e integración de redes y en servicio de asesoría en lo relacionado a cómputo, así como de mantenimientos preventivos y/o correctivos a equipos de cómputo, periféricos y redes. D) Capacitación, organización e impartición de conferencias, diplomados y cursos y consultas

K\$ 5000 5000 PART \$ 1% BCO PICHINCHA

en informática y comunicación en general. Realizar convenios incluyéndose de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones de precios u ofertas en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social necesarias y convenientes para su cumplimiento y desarrollo. ARTICULO QUINTO.-

DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La junta general podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo quinto. Disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación, será el contemplado en la Ley de la materia.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) que está representado por CINCO MIL participaciones sociales con un valor nominal de un dólares (\$1.00) cada una. Numeradas desde el 001 hasta el 5.000 Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-

ARTICULO OCTAVO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y en el estatuto. ARTICULO

NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

**CAPITULO TERCERO.- ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTICULO DECIMO. JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuara como Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario AD-HOC a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a.- Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma al Contrato Social o Estatuto; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores. d.- Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i.- Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j.- Autorizar al Gerente General la realización de contratos, así como de actos de disposición de bienes





## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

**REPRESENTACION.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.-**

Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de las Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o más tardar dentro de los quince días posteriores. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el

domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES Y

UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en este estatuto. Las

Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO

DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no ser socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c.- Suscribir el nombramiento de Gerente

General; y, d.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- ARTICULO

VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General, en cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.

**Atribuciones especiales del Gerente General:**

- a.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía;
- b.- Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales y jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
- c.- Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;
- d.- Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
- e.- Nombrar y remover el personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- f.- Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;
- g.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- h.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquier otros papeles de comercio;
- i.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General;
- y. j.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

**CAPITULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.-**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

a.- Intervenir en las Juntas Generales; b.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

Son obligaciones de los socios principalmente a.- Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos, caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b.- No interferir de modo alguno en la administración de la Compañía; c.- Los demás contemplados en la Ley o en estos estatutos. CAPITULO SEXTO.-

BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fincer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-

A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006

fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregará de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

**CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las entidades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

**CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El Capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en NUMERARIO, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla.

ART.  
15  
L de C

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EN NUMERARIO**

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagada	Numero de Participaciones
Albán Enriquez Renato Mauricio	USD 4.000,00	USD 4.000,00	4.000
Pérez Bedón Jessica Sobaida	USD 750,00	USD 750,00	750
Enriquez Martínez Dolores Amada	USD 250,00	USD 250,00	250
<b>TOTAL</b>	<b>USD 5.000,00</b>	<b>USD 5.000,00</b>	<b>5.000</b>

**NORMAS COMPLEMENTARIAS.** En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios nombran como Gerente General a señor Ingeniero Renato Mauricio Albán Enriquez, quien tendrá a la representación legal judicial y extrajudicialmente; y como Presidente a la señora Ingeniera Dolores Amada Enriquez Martínez, por el periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Los socios autorizan al señor Doctor José Rafael Tayupanta Zurita, realice todos los trámites pertinentes, para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA. Que junto con los documentos anexos Habilitantes que incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la JOSE



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

R. TAYUPANTA ZURITA con matrícula profesional número dos mil quinientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unido de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.



*[Handwritten signature]*

ALBÁN ENRÍQUEZ RENATO MAURICIO  
C.C. 1719850016

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PÉREZ BEDÓN JESSICA SOBEIDA  
C.C. 171144760-5

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ENRÍQUEZ MARTÍNEZ DOLORES AMADA  
C.C. 1705442794

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ JORGE RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BEDON MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-07

*[Signature]*

DIRECCION GENERAL

*[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO



CONF/EC/140



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº. 171144700-5



CEDULA CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ JORGE RAMIRO

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 2011-10-07

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE EMISIÓN 1975-11-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL Divorciada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2458471

*[Signature]*

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL Doy fe que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado EN.....HOJAS útil (s)..... Quito a..... 16 MAY 2012..... DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000008

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ADM EMPRESAS  
 ID: 2143V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALBAN CAÑAR JACINTO ROMAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENRIQUEZ MARTINEZ LUZ ERMENIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2012-02-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-27

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA No. 171865001-8

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALBAN ENRIQUEZ  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Dr. Juan Villacis Medina  
 Quito - Ecuador

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 MAY DE QUITO NOVENO  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7 May 2011  
 171865001-8

ALBAN ENRIQUEZ RENATO MAURICIO  
 PICHINCHA QUITO  
 SAN BLAS  
 DUPLICADO ÚTIL: 8  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 00044  
 2742694 02/03/2012 9 35 17

2742694

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito.....16 MAY 2012.....  
*[Signature]*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VE18818222  
 CASADO LUIS GERMAN ESPINOSA F  
 SUPERIOR ING. EN MARKETING  
 SEGUNDO ENRIQUEZ  
 LUZ D MARTINEZ  
 QUITO 07/04/2008  
 07/04/2016  
 REN  
 0970170

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CIUDADANIA No 170544279-4  
 ENRIQUEZ MARTINEZ DOLORES AMADA  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 20 JULIO 1957  
 001-1 0108 00323 F  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1957

*Dolores A. Enríquez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0070 NÚMERO  
 1705442794 CÉDULA

ENRIQUEZ MARTINEZ DOLORES  
 AMADA  
 PICHINCHA CANTÓN  
 PROVINCIA QUITO  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

*Dolores Amada Enríquez*  
 PRESIDENTA(TE) DE LA JUNTA

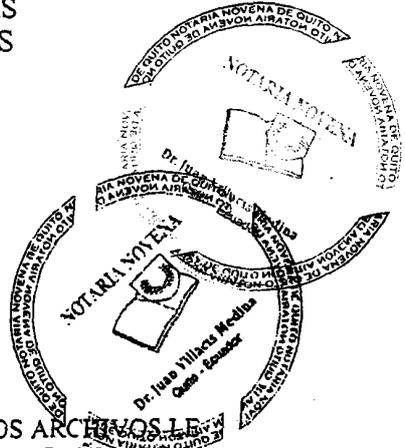
*Dolores A. Enríquez*

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....16 MAY 2017.....  
*Juan Villacís Medina*  
 DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429069  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALARCON QUEZADA LUIS NELSON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2012 16:48:08



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIDER COMPU ALBAN Y ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO  
REGISTRO PREVIO IDENTICO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16 de mayo de 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **LUIS ALARCON**

Con Cédula de Identidad: **1705498770** consignó en este Banco la cantidad de: **5000**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**LIDERCOMPU ALBAN Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	RENATO MAURICIO ALBAN ENRIQUEZ	1719850016	\$ 4000	usd
2	JESSICA SOBEIDA PEREZ BEDON	1711447605	\$ 750	usd
3	DOLORES AMADA ENRIQUEZ MARTINEZ	1705442794	\$ 250	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>5.000,00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

**FIRMA AUTORIZADA**  
Electiva del negocio  
Agencia Alameda

000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MARGINADO DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 11 Pág. 59 Acto 497  
En QUITO provincia de Pichincha hoy día diez y siete  
Agosto de mil novecientos setenta y ocho

Viende la presente acto del matrimonio de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **LUIS GERMAN ESPINOSA PIJAL** nacido en San Pablo-Tababura el 31 de Agosto de 1953 de nacionalidad ecuatoriana profesión estudiante con Cédula N° 17-3361203-0 domiciliado en QUITO estado anterior soltero; hijo de Héctor Talamo Espinosa y de María Teresa Pijal  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **DOLORES AMADA ENRIQUETA MARTINEZ** nacida en San Gabriel-Garchi el 20 de Julio de 1957 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante Cédula N° 17-0544272-4 domiciliada en QUITO de estado anterior soltera hija de Segundo Proesimo Barriquez y de Luz Delfina Martínez  
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 17 de Agosto de 1978

En este matrimonio reconocieron a su hijo...

FIRMAS:

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en: 1 hoja(s) en Quito a 15 MAYO 2012



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

04 MAR 1998



**NOTARIA SEPTIMA DE QUITO**

Es fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 21 JUN. 2005

*Luis Vargas Iñestroza*  
NOTARIO SEPTIMA DE QUITO



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
de ..... de 1.9 .....

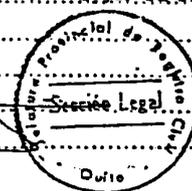
f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
con fecha ..... cuya copia se archiva.  
de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

R A Z O N: Mediante Escritura Pública Celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO del Cantón Quito, de fecha 18 de Diciembre de 1997, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre **LUIS GERMAN ESPINOZA PIJAL** y **DOLores ANAYA ESPINOZA MARTINEZ**. De conformidad con el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1996. Cuya copia se archiva con el N° 25-27, QUITO a 20 de Febrero de 1998. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE FICHAS.

*Luis Vargas Iñestroza*



compusa de la copia certificada  
fuera presentada y devuelta  
estado

17 MAR 1998

EL NOTARIO  
GONZALO ROMAN CHACON



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OFICINA PROVINCIAL DE REGISTRO  
CIVIL DE FICHAS ARCHIVO  
El Estado ha sido  
de los Países Americanos

04 MAR 1998

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIDERCOMPU ALBÁN Y  
ASOCIADOS CÍA. LTDA". OTORGADA POR: ALBÁN ENRÍQUEZ  
MAURICIO RENATO Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA  
EN QUITO, DIECIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



NOTARIO MOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

*[Handwritten signature]*

RAZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.DD3036, de fecha 18 de Junio del año 2012, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León. Director Jurídico de Compañías tome nota de aprobación al margen de la matriz de Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIDERCOMPU ALBÁN Y ASOCIADOS CÍA. LTDA". . otorgada ante mí el 16 de Mayo del año 2012. Quito, 27 de Junio del año dos mil doce



0000013



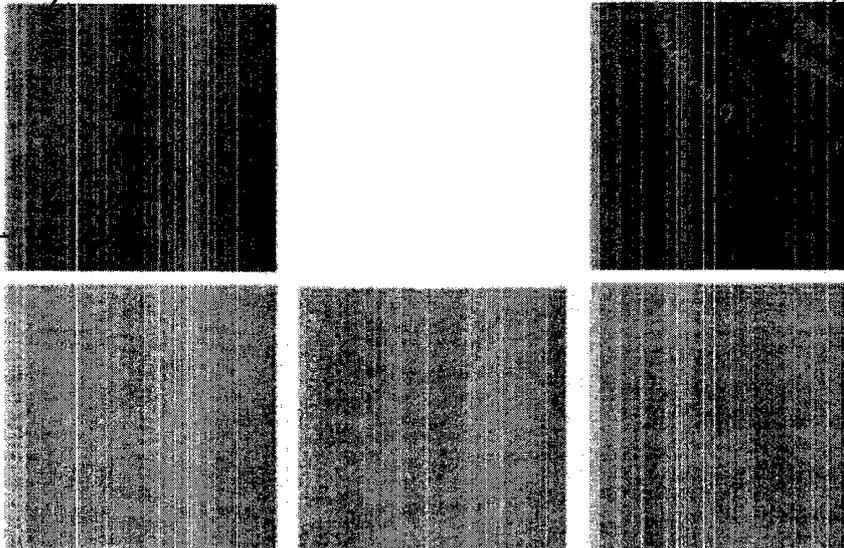
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL TREINTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de junio del 2.012, bajo el número **2228** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LIDERCOMPU ALBAN Y ASOCIADOS CIA.LTDA."**, otorgada el 16 de mayo del 2.012, ante el Notario el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1248.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **26043.-** Quito, a doce de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: *ly*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

21178

0000014

Quito, 01 AGO 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIDERCOMPU ALBAN Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA